

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-9016** *Notificación de decreto 435/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 51/2015 a instancia de Felipe Echeverría Alborta frente a Natalia Cerezo Villa, Pue-relec S. L. y Tendidos y Montajes Eléctricos del Norte S. L., en los que se ha dictado resolución decreto de fecha de 10 de octubre 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 435/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
Santander, 10 de octubre de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Natalia Cerezo Villa, Pue-relec S. L. y Tendidos y Montajes Eléctricos del Norte S.L en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Felipe Echeverría Alborta por importe de 3.013,94 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2016-9016

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 202

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Puerelec, S. L., con CIF B39609300 en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2016/9016